

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

ANUNCIO

6480

197870

Anuncio relativo a las ayudas en especie (entrega de astilla), destinadas a las Asociaciones Ganaderas y Agrarias establecidas en la Isla de Tenerife.

Debido al incendio acaecido el 15 de agosto de 2023 en el T.M. de Arafo, se vieron afectadas más de 500 hectáreas de pinar radiata procedente de repoblación. Las superficies pobladas por pino radiata, especie foránea introducida que no resiste el fuego, presentan los árboles muertos en pie con elevado riesgo por la caída de los mismos.

La madera de pino radiata supone una enorme cantidad de biomasa muerta, con el riesgo de incendios forestales y de que se desarrollen plagas y enfermedades. Es prioritario retirar esta biomasa, por ello, desde el Área del Medio Natural del Cabildo Insular de Tenerife, y en colaboración con el Área de Agricultura de esta Corporación, se está promoviendo el **reparto del excedente de astilla entre agricultores y ganaderos de Tenerife, en aras de un fomento del sector agrario, se propone el reparto de la misma a asociaciones agrarias y ganaderas que desarrollen esta labor en la isla de Tenerife, de conformidad con las siguientes condiciones:**

- a) **Entidad beneficiaria:** Asociaciones de agricultores y ganaderos que desarrollen esta actividad en la isla de Tenerife.
- b) **Objeto de la subvención:** distribución de la astilla que reparte el Cabildo Insular de Tenerife, entre los ganaderos y agricultores que formen parte de la Asociación, con la finalidad de que la destinen dentro de su actividad agrícola o ganadera en la isla de Tenerife.
- c) **Importe de la subvención en especie:** 1.500 estéreos por Asociación, con un precio de 2,4 € el estéreo, lo que supone que cada Asociación pueda acceder a una cantidad de astilla subvencionada por valor de 3.600,00 €. Esta cantidad podrá ser ampliada mientras exista excedente de astilla. En el caso de que la entidad solicite menor cuantía, o en el caso de que el excedente no llegue a esa cifra, se reducirá la cuantía a aportar.

La entidad beneficiaria dispondrá de la astilla, de conformidad con los siguientes **condicionantes:**

Compromiso de repartir la astilla entre los miembros de la Asociación, de forma equitativa, de manera gratuita y sin obtención de ningún tipo de beneficio económico, con la finalidad de que se destinen a actividades agrícolas o ganaderas en la isla de Tenerife.

Compromiso de informar a todos los miembros de la Asociación que la astilla que el Cabildo entrega como subvención en especie no puede ser vendida, comercializada, ni objeto de ningún tipo de transacción económica.

En caso de incumplimiento de alguna de estas cláusulas, la Asociación beneficiaria deberá reintegrar al Cabildo de Tenerife el valor de tasación de la astilla que se le ha entregado hasta ese momento en proporción con la astilla con la que se haya producido el incumplimiento, cesando a partir de esa fecha las sucesivas entregas.

La Asociación beneficiaria no puede estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

5. Autorización al Cabildo de Tenerife a que intermedie para la obtención de los certificados acreditados de que esta asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Además, por medio del presente documento también:

- Acepta los condicionantes técnicos de la subvención (apartados A, B y C).
- No acepta los condicionantes técnicos de la subvención (apartados A, B y C).

Condicionantes técnicos (Apartados A, B y C)

A. CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO

- No se podrá dejar en el monte cualquier tipo de basura o residuo
- No se podrá cortar, dañar o producir cualquier alteración a la vegetación.
- No se permitirá encender fuego o tirar colillas al suelo.
- No se podrá verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas y el suelo del monte.
- No se podrá interrumpir la circulación de otros vehículos por las pistas, por lo que se debe aparcar en el margen de las pistas que tengan suficiente anchura como para permitir el paso de otros vehículos en condiciones de seguridad óptimas.
- El vehículo autorizado debe estar incluido en la cuota de reparto establecida por la Asociación.
- Dentro de la zona delimitada del aprovechamiento se atenderá a estipulado en el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales en Montes Públicos vigente.

B. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA LA CIRCULACIÓN CON VEHÍCULOS DE MOTOR POR PISTAS FORESTALES

El transportista de astilla del aprovechamiento de biomasa excedente y, en su caso, el conductor autorizado para el transporte de los productos, declaran conocer y entender las condiciones que reúnen las pistas forestales de Tenerife, por lo que circularán bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo todos los riesgos y las consecuencias que puedan producirse en caso de accidente. Estas condiciones son:

1. Características constructivas y de mantenimiento. Las pistas forestales de Tenerife son vías que:

- No están construidas para la circulación de todo tipo de vehículos.
- No han sido proyectadas, en muchos de los casos, con exigencias técnicas que garanticen la seguridad de los usuarios.
- No se encuentran señalizadas, ni en cuanto a las limitaciones para la propia circulación ni en cuanto a los riesgos o peligros que puedan existir.
- No se realiza un mantenimiento continuo, por lo que pueden encontrarse en condiciones impracticables para la circulación.

2. Vehículo idóneo. El vehículo idóneo para circular por ellas es del tipo 4x4. El conductor deberá conocer las limitaciones de este tipo de vehículos y las normas de seguridad y condiciones específicas de conducción en terrenos difíciles.

3. Tramos especialmente difíciles. En el caso de tramos con pendientes pronunciadas, firmes en mal estado, pasos estrechos, zonas con desprendimientos, circulación a borde de precipicios incluso con barreras de protección lateral, etc., se deberá desistir de circular por ellos.

4. Vías estrechas. Las pistas forestales, en muchos de los casos, para permitir la circulación de vehículos con sentidos de marcha contrarios, por lo que se debe reducir la velocidad, hasta incluso parar, antes de cruzarse con otro vehículo. En caso de vías estrechas no se deberá circular próximo a los márgenes.

5. Velocidad máxima. La velocidad máxima permitida de circulación por pistas es de 30 km/h, si bien se recomienda no superar los 20 km/h en ningún caso y circular a ritmo de paso en tramos difíciles o de reducida visibilidad.

6. Desprendimientos. Los desprendimientos son frecuentes en muchas de las vías. Se evitará circular después de lluvias. En caso de encontrar un desprendimiento en la vía no se debe intentar superarlo.

7. Limitación de masa. En ningún caso se podrá circular con vehículos cuyo Peso o Masa Máxima Autorizado supere las 25 toneladas para vehículos de 3 ejes y de 18 toneladas para vehículos de 2 ejes.

C. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El transportista de astilla del aprovechamiento de biomasa excedente y, en su caso, el conductor autorizado para el transporte de los productos, previamente a la entrada al centro de trabajo, deberá leer, comprender y aceptar mediante la firma las indicaciones de prevención incluidas en los siguientes documentos:

- a. Comunicado para empresas externas y usuarios sobre la entrada en el centro de trabajo para el proceso de carga de astilla en camiones
- b. Condiciones de acceso: obra de actuaciones en zonas de riesgos de caídas de pino radiata como consecuencias del GIF 2023.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, el Cabildo Insular de Tenerife ha cursado una comunicación informativa de estas condiciones a todas las Asociaciones de agricultores y ganaderos de las que tiene conocimiento, las cuales se relacionan a continuación:

- ADS GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA
- ASAGA Canarias (Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias)
- ASOCAN (Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias)
- COAG (Coordinadora de Organización Agrícolas y Ganaderas). Delegación de Tenerife
- UPA TENERIFE (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos). Delegación de Tenerife
- PALCA (Plataforma Agraria Libre de Canarias)
- ADS OVICAN

- Asociación de Defensa Sanitaria de Bovino Lechero APROLEC
- Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias
- ASGUACAN (Asociación de Organizaciones de Productores de Aguacates de Canarias)
- AGATE (Asociación de Ganaderos de Tenerife) (ACRICATI)
- AGUAVITE (Asociación de Guayeros de la Villa de Tegueste).
- ADS AVICOLA
- ASPROCAN (Asociación de Organizaciones de Productores de Plátanos de Canarias)
- ADS Ganado Porcino
- ASAGA Canarias (Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias)
- UPA ISLAS CANARIAS (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de las Islas Canarias)
- ASOCIACION APICULTORES DE TENERIFE APITEN

En el caso de que exista alguna otra Asociación que cumpla con los requisitos expuestos, que no haya recibido dicha carta de invitación, y que tenga interés en acceder a esta subvención, deberá presentar una solicitud conforme documento anexo, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, dirigida al Area del Medio Natural, en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANEXO: DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE DE ASTILLA

D./Dña., con DNI, en calidad de de la entidad denominada

por medio del presente documento:

Acepta las condiciones administrativas de la subvención, y a dichos efectos adjunto la siguiente documentación:

- 1.- Escrituras de constitución y NIF de la entidad.
- 2.- Acreditación de la representación de la persona que firma esta declaración, acompañada de su DNI.

Condiciones administrativas

1. Solicita la subvención en especie por valor de 3.600,00 € (1.500 estéreos de astilla), o en su caso, solicita el importe de _____
2. Compromiso de repartir la astilla entre los miembros de mi Asociación, de forma equitativa, de manera gratuita y sin obtención de ningún tipo de beneficio económico.
3. Compromiso de informar a todos los miembros de mi asociación que la astilla que el Cabildo entrega como subvención en especie no puede ser vendida, comercializada, ni objeto de ningún tipo de transacción económica. En caso de incumplimiento de dicha cláusula, la asociación beneficiaria deberá reintegrar al Cabildo de Tenerife el valor de tasación de la astilla que se le ha entregado hasta ese momento, cesando a partir de esa fecha las sucesivas entregas.
4. La asociación no puede estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
5. Autorización al Cabildo de Tenerife a que intermedie para la obtención de los certificados acreditados de que esta asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Además, por medio del presente documento también:

- Acepta los condicionantes técnicos de la subvención (apartados A, B y C).
- No acepta los condicionantes técnicos de la subvención (apartados A, B y C).

Condicionantes técnicos (Apartados A, B y C)**D. CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO**

- No se podrá dejar en el monte cualquier tipo de basura o residuo
- No se podrá cortar, dañar o producir cualquier alteración a la vegetación.
- No se permitirá encender fuego o tirar colillas al suelo.

- No se podrá verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas y el suelo del monte.
- No se podrá interrumpir la circulación de otros vehículos por las pistas, por lo que se debe aparcar en el margen de las pistas que tengan suficiente anchura como para permitir el paso de otros vehículos en condiciones de seguridad óptimas.
- El vehículo autorizado debe estar incluido en la cuota de reparto establecida por la Asociación.
- Dentro de la zona delimitada del aprovechamiento se atenderá a estipulado en el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales en Montes Públicos vigente.

E. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA LA CIRCULACIÓN CON VEHÍCULOS DE MOTOR POR PISTAS FORESTALES

El transportista de astilla del aprovechamiento de biomasa excedente y, en su caso, el conductor autorizado para el transporte de los productos, declaran conocer y entender las condiciones que reúnen las pistas forestales de Tenerife, por lo que circularán bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo todos los riesgos y las consecuencias que puedan producirse en caso de accidente. Estas condiciones son:

1. Características constructivas y de mantenimiento. Las pistas forestales de Tenerife son vías que:

- No están construidas para la circulación de todo tipo de vehículos.
- No han sido proyectadas, en muchos de los casos, con exigencias técnicas que garanticen la seguridad de los usuarios.
- No se encuentran señalizadas, ni en cuanto a las limitaciones para la propia circulación ni en cuanto a los riesgos o peligros que puedan existir.
- No se realiza un mantenimiento continuo, por lo que pueden encontrarse en condiciones impracticables para la circulación.

2. Vehículo idóneo. El vehículo idóneo para circular por ellas es del tipo 4x4. El conductor deberá conocer las limitaciones de este tipo de vehículos y las normas de seguridad y condiciones específicas de conducción en terrenos difíciles.

3. Tramos especialmente difíciles. En el caso de tramos con pendientes pronunciadas, firmes en mal estado, pasos estrechos, zonas con desprendimientos, circulación a borde de precipicios incluso con barreras de protección lateral, etc., se deberá desistir de circular por ellos.

4. Vías estrechas. Las pistas forestales, en muchos de los casos, para permitir la circulación de vehículos con sentidos de marcha contrarios, por lo que se debe reducir la velocidad, hasta incluso parar, antes de cruzarse con otro vehículo. En caso de vías estrechas no se deberá circular próximo a los márgenes.

5. Velocidad máxima. La velocidad máxima permitida de circulación por pistas es de 30 km/h, si bien se recomienda no superar los 20 km/h en ningún caso y circular a ritmo de paso en tramos difíciles o de reducida visibilidad.

6. Desprendimientos. Los desprendimientos son frecuentes en muchas de las vías. Se evitará circular después de lluvias. En caso de encontrar un desprendimiento en la vía no se debe intentar superarlo.

7. Limitación de masa. En ningún caso se podrá circular con vehículos cuyo Peso o Masa Máxima Autorizado supere las 25 toneladas para vehículos de 3 ejes y de 18 toneladas para vehículos de 2 ejes.

F. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El transportista de astilla del aprovechamiento de biomasa excedente y, en su caso, el conductor autorizado para el transporte de los productos, previamente a la entrada al centro de trabajo, deberá leer, comprender y aceptar mediante la firma las indicaciones de prevención incluidas en los siguientes documentos:

- c. Comunicado para empresas externas y usuarios sobre la entrada en el centro de trabajo para el proceso de carga de astilla en camiones
- d. Condiciones de acceso: obra de actuaciones en zonas de riesgos de caídas de pino radiata como consecuencias del GIF 2023.

Área de Gestión del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

ANUNCIO

6481

197233

Información pública Carrera de Montaña Tenerife Bluetrail 2025 en el Parque Nacional del Teide.

Por el presente se hace público que la entidad IDECO, S.A. ha solicitado autorización para celebrar la Carrera de Montaña Tenerife Bluetrail 2025, del 27 al 29 de marzo de 2025, parte de cuyo recorrido transcurre por el Parque Nacional del Teide. El expediente queda sometido a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia (BOP), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones.

La documentación técnica de la actividad puede descargarse mediante el siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/0224c830be2db0784c052d719da50fe1e85307f4>

Las alegaciones se presentarán por Sede Electrónica o Registro dirigidas al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DE ÁREA, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.